



Departamento Ejecutivo

**DECRETO Nº 456/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 486/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 9 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar **TRESCIENTOS CUARENTA metros lineales (340 ml) DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y ALUMBRADO en la obra denominada "VEREDA PEATONAL Y BICISENDA desde el PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacia el PARQUE SATURNINO UNZUÉ" - QUINTA ETAPA.** Los trabajos contratados consisten en el desmontaje, restauración, colocación de columnas de alumbrado público urbano de 6,50 metros de longitud; cableado subterráneo Sintenax y PT jabalinas, para columnas de alumbrado público urbano (c/30m); retiro empalizada existente y calzado de terraplenes a estructura, empotramiento alumbrado, tendido cable sintenax; baranda metálica con caños 2" y 1" anclaje con brocas y planchuelas de 4,6 mm; columnas alumbrado peatonal LED UN (1) brazo (c/6m) complemento con barandas; retiro y restauración de cartelería, señalización vial vertical, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.774.029,88), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Avance de Obra realizada por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el plan de trabajo acordado sin interrupciones y hasta la entrega final de la obra, la que deberá estar completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la*



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO Nº 456/2023**

*obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.*

Que a fs. 14 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 15 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE** el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 54.024, la cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar **TRESCIENTOS CUARENTA metros lineales (340 ml) DE BARANDAS DE SEGURIDAD Y ALUMBRADO en la obra denominada “VEREDA PEATONAL Y BICISENDA desde el PUENTE CLAUDIO MÉNDEZ CASARIEGO hacia el PARQUE SATURNINO UNZUÉ” - QUINTA ETAPA.** Los trabajos contratados consisten en el desmontaje, restauración, colocación de columnas de alumbrado público urbano de 6,50 metros de longitud; cableado subterráneo Sintenax y PT jabalinas, para columnas de alumbrado público urbano (c/30m); retiro empalizada existente y calzado de terraplenes a estructura, empotramiento alumbrado, tendido cable sintenax; baranda metálica con caños 2” y 1” anclaje con brocas y planchuelas de 4,6 mm; columnas alumbrado peatonal LED UN (1) brazo (c/6m) complemento con barandas; retiro y restauración de cartelería, señalización vial vertical, incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*